



SP

Superintendencia de
Pensiones

EL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO Y LA REFORMA

Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente de Pensiones

Charla Escuela de Periodismo Universidad Diego Portales (UDP)

Santiago, 2 de septiembre de 2019

- **SISTEMA CHILENO DE PENSIONES**
- **REFORMA PREVISIONAL**

SISTEMA CHILENO DE PENSIONES: DESCRIPCIÓN Y DIAGNÓSTICO

Nuestra Misión Institucional

- **Defender, proteger y resguardar los intereses de los usuarios del sistema de pensiones y del seguro de cesantía.**



¿Para qué fiscalizamos?

La razón de ser de la fiscalización es que los afiliados:

- Reciban una adecuada rentabilidad y seguridad de los recursos que, por ley, deben administrar las AFP y la AFC.
- Cuenten con una administración prolija y detallada de sus cuentas individuales y que se les entregue información fidedigna.
- Accedan oportunamente a información y asesoría de calidad para contribuir a una correcta toma de decisiones.
- Accedan a un proceso de calificación de invalidez expedito y técnicamente bien realizado, justo e imparcial.
- Accedan a las pensiones del sistema de capitalización individual obligatoria, prestaciones del Seguro de Cesantía y beneficios del Pilar Solidario en forma correcta y oportuna.

¿A quiénes supervisamos?

6	602	21	1	1	1	1
Administradoras de Fondos de Pensiones	Asesores previsionales	Comisiones Médicas	Comisión Ergonómica Nacional	SCOMP	Instituto de Previsión Social	Administradora de Fondos de Cesantía

➤ El sistema de pensiones chileno está compuesto de tres pilares:



	Pilar Solidario	Pilar Ahorro Obligatorio	Pilar Ahorro Voluntario
Pilares	Sistema de Pensiones Solidarias	Sistema Capitalización Individual	APV y APVC
Objetivo	Aliviar pobreza en la vejez e invalidez	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Complementar ahorro para mejorar la pensión
Financiamiento	Impuestos generales	<ul style="list-style-type: none"> – Ahorro individual – Cotización 10% – Cotización al SIS 	Ahorro individual y de la empresa con incentivos
Beneficios	PBS y APS (60% más pobre)	<ul style="list-style-type: none"> – Vejez: dependen del monto ahorrado – Invalidez y sobrevivencia: monto de referencia definido en la ley 	Dependen del monto ahorrado

- **Paga beneficios a personas con baja o nula participación en el sistema de pensiones**
 - **Objetivo:** aliviar pobreza de los adultos mayores.

- **El Pilar Solidario tiene un efecto significativo en suficiencia y equidad.**
 - Aumenta pensiones y tasas de reemplazo, disminuyendo volatilidad.
 - Reduce significativamente las brechas de género.
 - Se financia con impuestos generales.

- **Requisitos:**
 - Mujeres y hombres mayores de 65 años para los beneficios de vejez, entre 18 y 65 años para los beneficios de invalidez.
 - Pertenecer al 60% más pobre de la población.
 - Cumplir requisitos de residencia.

**0,8% del PIB
gasta el Estado
en el Pilar
Solidario**

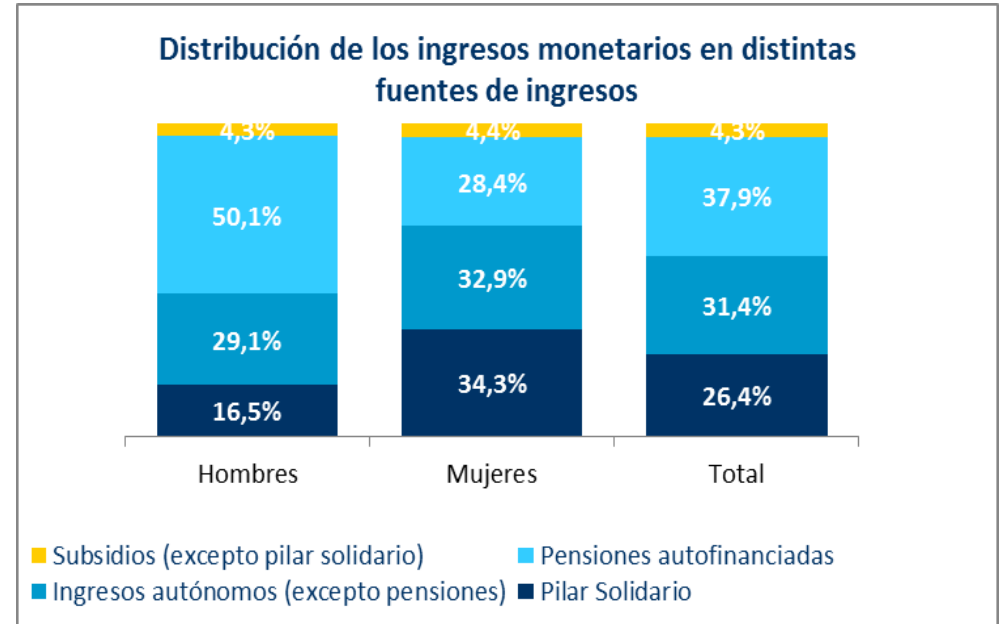
➤ Beneficios

Pensión Básica Solidaria (PBS)	Aporte Previsional Solidario (APS)	Bono por hijo nacido vivo
De monto fijo para aquellos no afiliados al sistema de pensiones.	Complemento para quienes han cotizado en el sistema, pero que autofinancian pensión bajo los \$ 325.646.	Se otorga a todas las mujeres que se pensionen a contar del 1 de julio de 2009.
\$ 110.201 (desde el 1 de julio de 2019)	\$ 72.158* (APS vejez promedio) \$ 109.412* (APS invalidez promedio)	10% de 18 salarios mínimos mensuales + rentabilidad nominal anual promedio de los Fondos C. **

* Cifras a junio de 2019. **Descontadas las comisiones de administración de las AFP.

➤ Impacto del Pilar Solidario

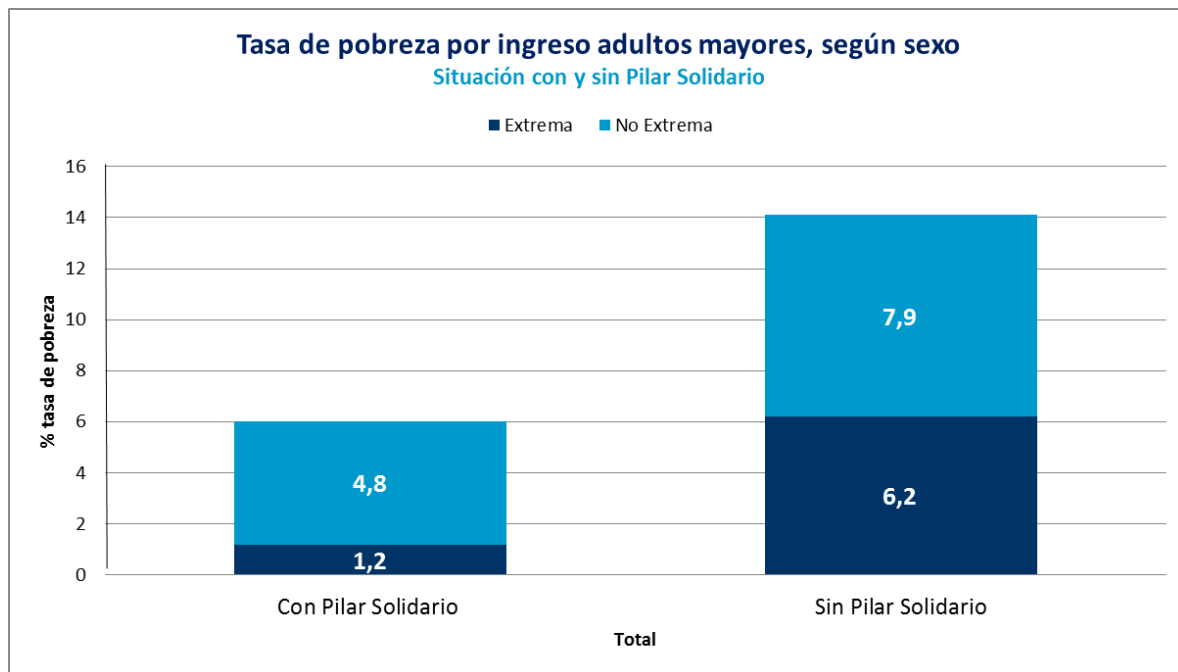
- Los beneficios del Pilar Solidario corresponden, en promedio, a un **26,4%** del ingreso monetario de los adultos mayores.



- 8,9%** de los adultos mayores tiene como **única fuente de ingreso los beneficios del Pilar Solidario**. Este porcentaje es más pronunciado en **mujeres** (12%) y en los **quintiles más bajos** (17,4% en quintil 1 y 9,6% quintil 2).

➤ Impacto del Pilar Solidario

- Relevancia del Pilar Solidario en sacar a los adultos mayores de una situación de pobreza extrema y no extrema.



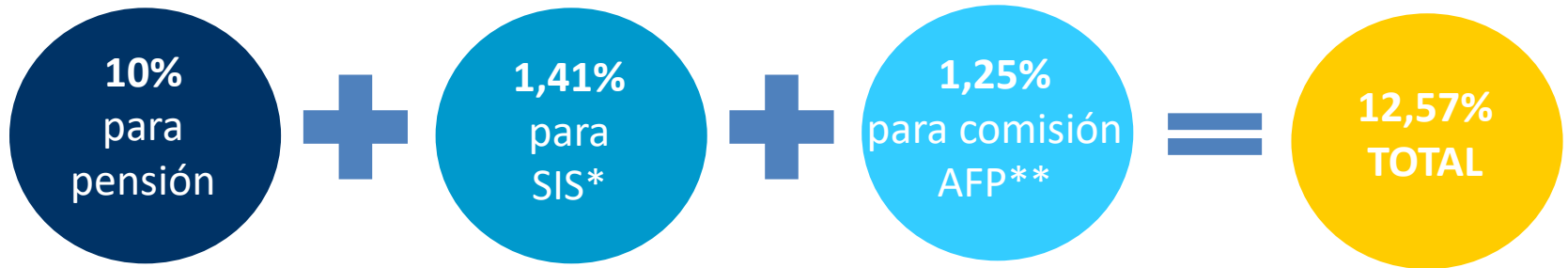
Fuente: Evaluación del Pilar Solidario. Centro UC de Encuestas y Estudios Longitudinales

- **Suavizar consumo entre vida activa y pasiva**
 - Financiamiento: ahorro individual con incentivos tributarios.
 - Beneficios dependen de monto ahorrado.

- **Seis administradoras de fondos de pensiones (AFP)**
 - Recaudar cotizaciones
 - Invertir los recursos
 - Depositar en cuentas individuales
 - Pagar pensión

- **Obligatorio para trabajadores dependientes e independientes**

➤ Tasa de cotización definida y obligatoria como % de la remuneración



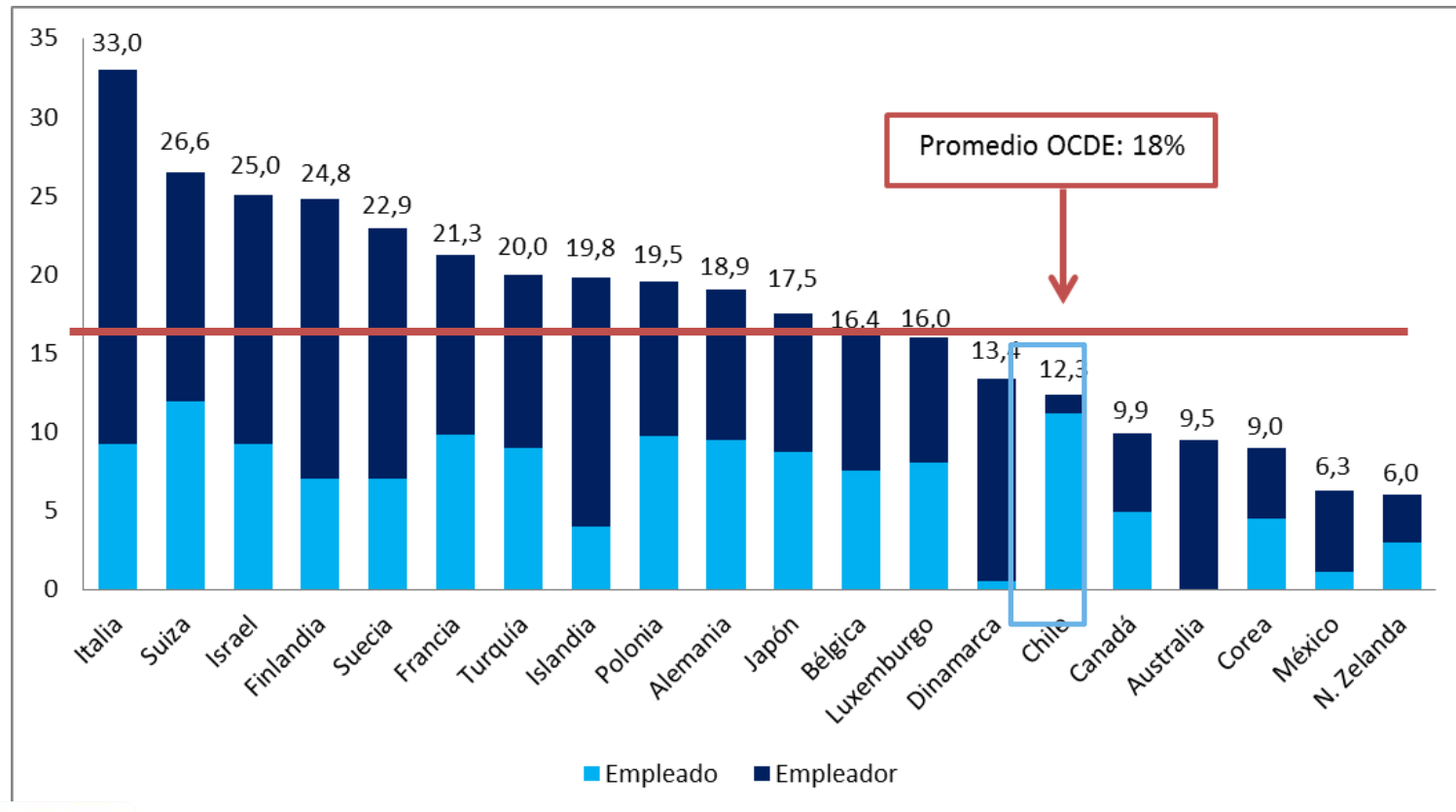
➤ Los afiliados pueden elegir:

- AFP (excepto los nuevos afiliados por un período de dos años).
- Cinco tipos de fondos (con ciertos requisitos de edad).
- Tipos y modalidad de pensión (excepto aquellos que autofinancian una pensión menor a la PBS).

(*) Con cargo al empleador. (**) Considera la comisión promedio del sistema a junio de 2019.

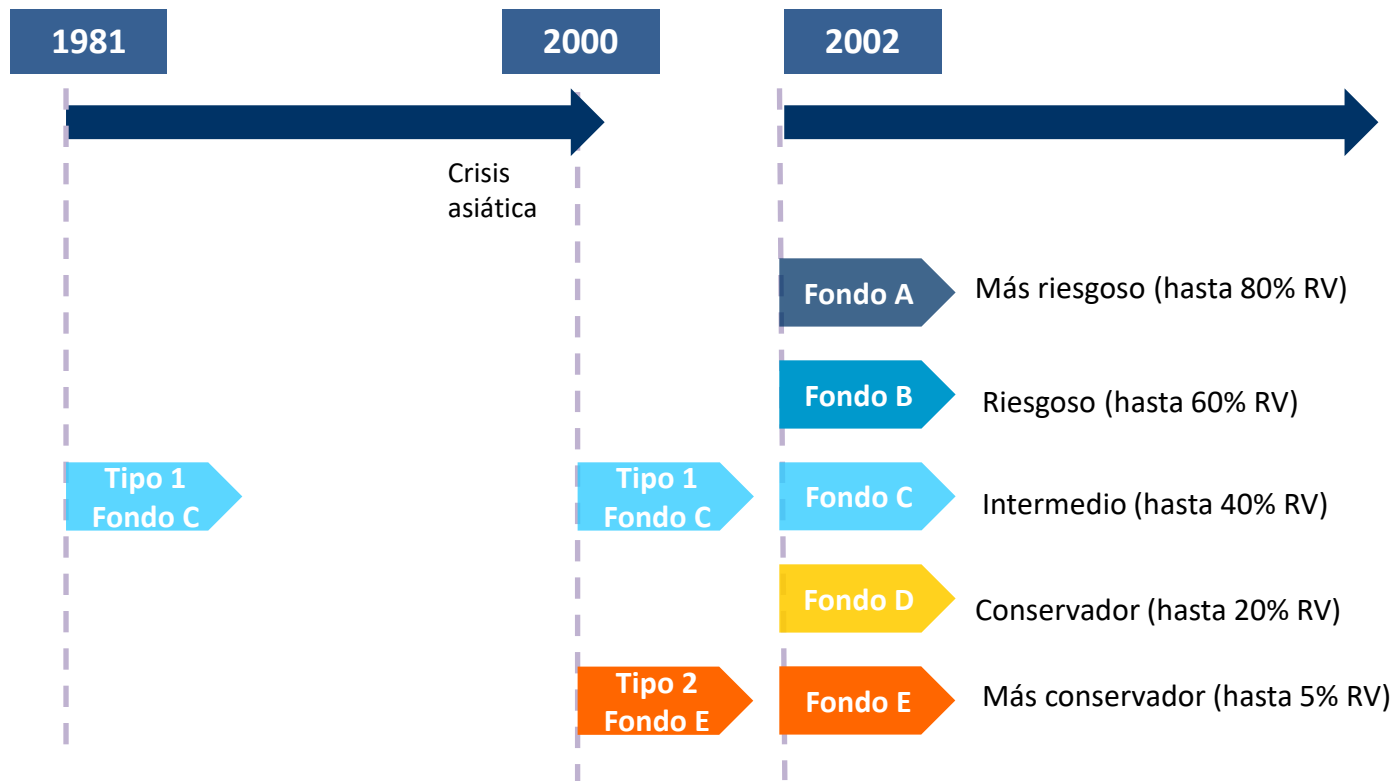
Tasa de cotización

Tasa de contribución obligatorias de sistemas de pensiones en países OCDE, 2014 (1)



(1) Trabajador ingreso promedio (% renta imponible). Incluye tasa de contribución en sistemas públicos y privados. Fuente: Pensions at a Glance, 2015.

Tipos de fondos



Fondo A y E son voluntarios, mientras que la estrategia por defecto hace transitar a la persona desde el **Fondo B al D**.

➤ Tipos de pensión

Pensión de vejez

- El requisito es haber cumplido la edad legal de jubilación (65 años para los hombres y 60 años para las mujeres). Es financiada, principalmente, con los ahorros individuales.

Pensión de vejez anticipada

- Las personas afiliadas pueden pensionarse antes de cumplir la edad legal, siempre que tengan fondos en su cuenta individual para obtener una pensión igual o superior al 70% del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas en los últimos 10 años e igual o superior al 80% de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).

➤ Tipos de pensión

Pensión de invalidez

- Beneficio que reciben los trabajadores afiliados que hayan sido declarados inválidos (parcial o total) por la Comisión Médica. Para el pago se complementa el ahorro individual con un Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS) contratado por las AFP con compañías de seguros de vida que pagan los empleadores.

Pensión de sobrevivencia

- La reciben los beneficiarios de un afiliado que ha fallecido y que cumplan los requisitos legales. Tienen derecho a recibirla el o la cónyuge sobreviviente, el o la conviviente civil, los hijos del causante, la madre o el padre de los hijos de filiación no matrimonial del causante y, a falta de éstos, los padres si a la fecha del fallecimiento eran causantes de asignación familiar. Al igual que la pensión de invalidez, su financiamiento se complementa con el SIS.

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Administración	AFP	Compañía de Seguros de Vida (CSV)	RT: AFP RVD: CSV	RP: AFP RVI: CSV
Posibilidad cambio de modalidad	Siempre	No	Sólo anticipar RVD	RVI: No RP: Sí
Propiedad de los fondos	Afiliado	Compañía de Seguros de Vida	RT: Afiliado RVD: CSV	RP: Afiliado RVI: CSV

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Monto pensión	Variable	Constante	RT: Variable RVD: Constante	RP: Variable RVI: Constante
Garantía estatal	Sí	Sí	Sí	Sí
APS	Sí	Sí	Sí	Sí
Monto del Beneficio	En general, el primer pago es mayor.	En general, el primer pago es menor.	RT es mayor RV es menor	Entre RV y RP

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Herencia	El saldo no utilizado para pensiones pasa íntegramente a los herederos.	No deja herencia, salvo con periodo garantizado.	RVD no deja herencia, salvo con periodo garantizado.	RP: Sí RVI: No deja herencia, salvo con periodo garantizado.

➤ Modalidades de pensión

Características	Retiro Programado (RP)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Temporal (RT) con RV Diferida (RVD) (simple o con condiciones especiales de cobertura)	Renta Vitalicia Inmediata (RVI) con Retiro Programado (RP) (simple o con condiciones especiales de cobertura)
Riesgo de reinversión y longevidad	Es asumido por el pensionado.	Es traspasado íntegramente al asegurador.	Riesgo de longevidad traspasado al asegurador. Riesgo de inversión asumido por el pensionado (RT) y traspasado al asegurador (RVD).	Es compartido entre el pensionado (RP) y el asegurador (RV).

➤ Cómo se calculan las pensiones



En particular, un bajo monto acumulado, altas expectativas de vida, una baja tasa de interés y un mayor número de beneficiarios de sobrevivencia, disminuyen el monto de la pensión.

¿A quiénes resguardamos?

Sistema de AFP

Afiliados

10,8 millones

Cotizantes

5,5 millones

Pensionados

1,4 millones*

IPS

(Ex cajas de previsión)

Cotizantes

32,6 mil

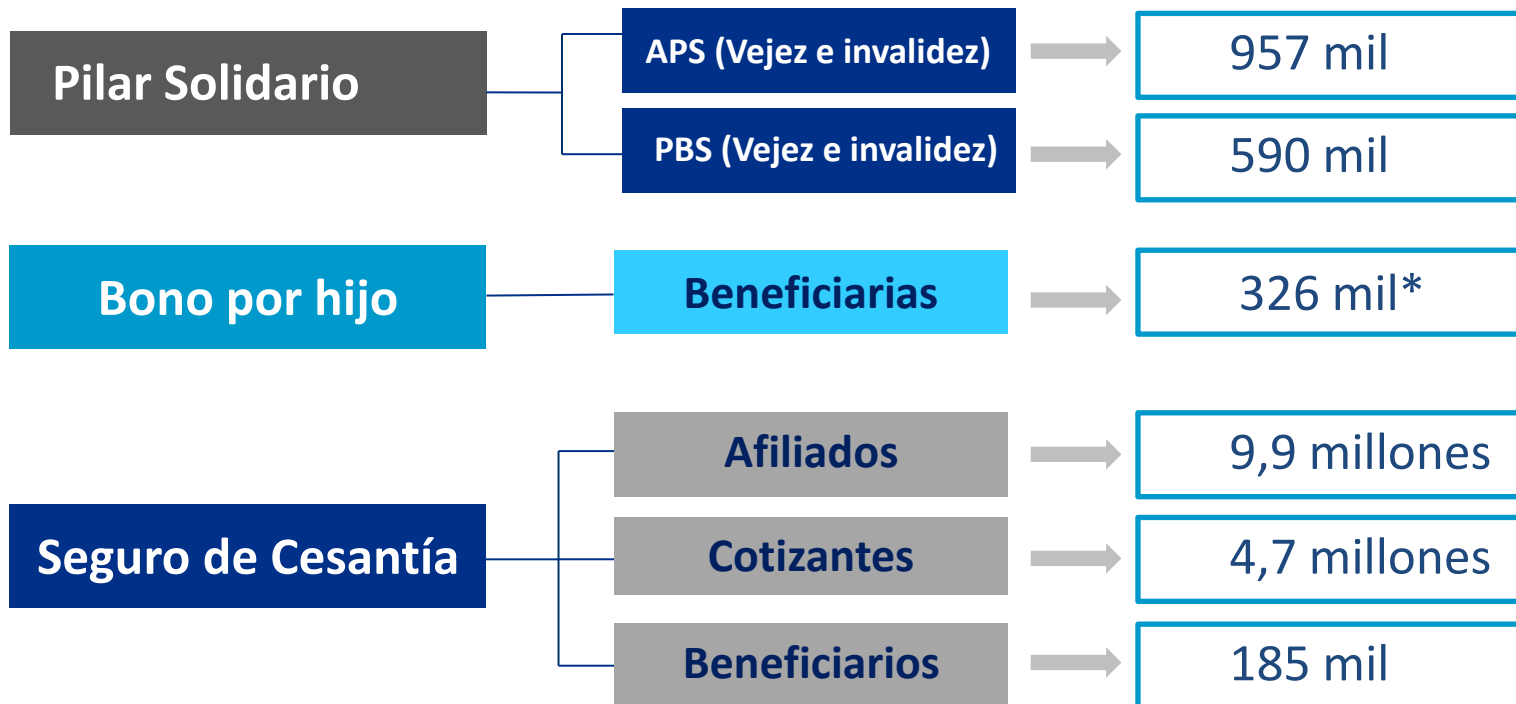
Pensionados

614 mil*

* Vejez, invalidez y sobrevivencia. Cifras a junio de 2019.

Fuente: SP

¿A quiénes resguardamos?



* Beneficiarias en pago. Cifras a junio de 2019.

Fuente: SP

¿A quiénes resguardamos?

Comisiones médicas

N° dictámenes

60.550

N° apelaciones anuales

14.751

Comisión Ergonómica

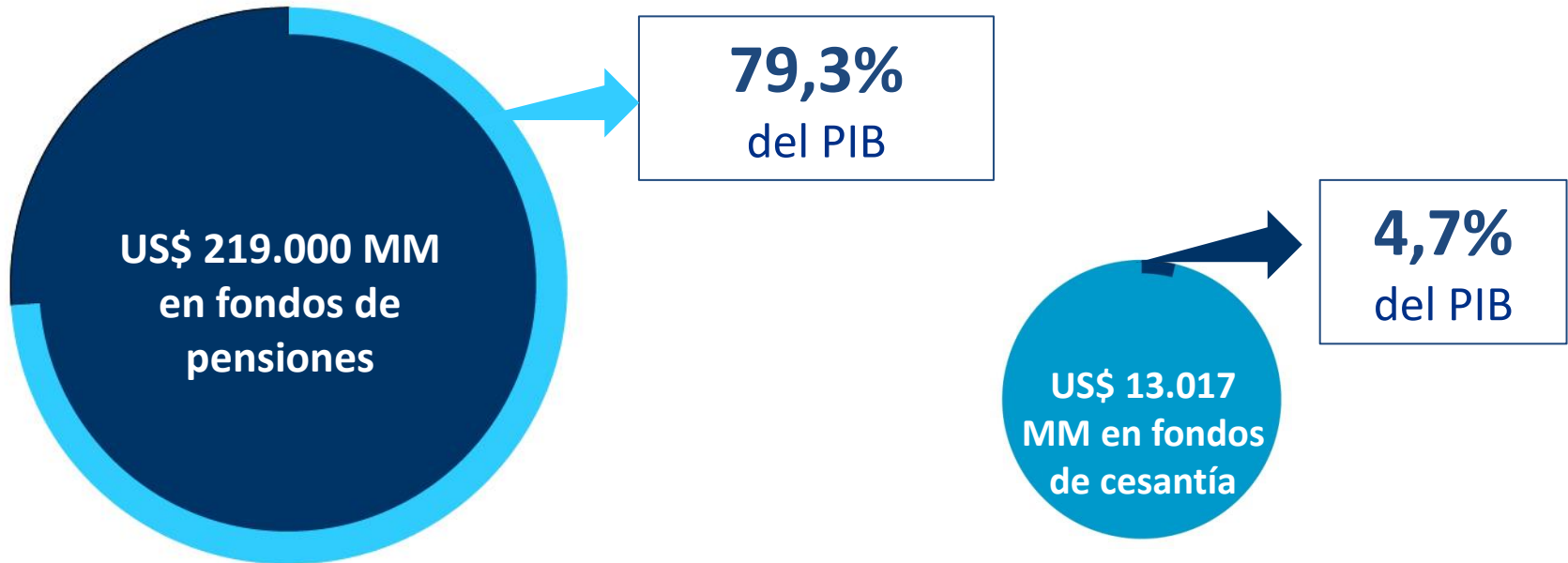
N° dictámenes

2.979

N° apelaciones anuales

148

Valorización Fondos de Pensiones y Cesantía



*Cifras a julio de 2019.
Fuente: SP*

RESUMEN DIAGNÓSTICO SITUACIÓN ACTUAL

Menores rentabilidades actuales y proyectadas

Mayores expectativas de vida de hombres y mujeres

Ahorro insuficiente, baja tasa y densidad de cotización

Pensiones y tasas de reemplazo bajas

Baja cobertura de trabajadores independientes

Desventaja relativa de las mujeres en el sistema

Espacio para mayor competencia en industria de AFP

Bajo conocimiento de usuarios sobre el sistema

➤ AVANCES

- **INVERSIONES**
 - ✓ Activos alternativos

- **COMPETENCIA**
 - ✓ Nueva AFP y exitosa licitación de afiliados
 - ✓ Traspaso electrónico entre administradoras

- **COBERTURA**
 - ✓ Cotización obligatoria trabajadores a honorarios

- **SBR**

REFORMA PREVISIONAL: OBJETIVOS Y PROPUESTAS

➤ OBJETIVOS REFORMA PREVISIONAL

- Mejorar beneficios actuales y futuros del Pilar Solidario.
- Mejorar pensiones actuales y futuras de la clase media.
- Establecer un Subsidio y Seguro de Dependencia.
- Mejorar pensiones autofinanciadas futuras.
- Incentivar competencia en industria de AFP.
- Fortalecer la educación previsional.
- Aumentar transparencia del sistema de AFP.
- Fortalecer fiscalización del sistema de pensiones.

Pilares	Primer Pilar		Segundo Pilar		Nuevo Pilar	Pilar Ahorro Voluntario
	Sistema de Pensiones Solidarias	Subsidio de Dependencia	Sistema Capitalización Individual	Seguro de Dependencia	Aporte Clase Media y Mujeres	APV y APVC
Objetivo	Aliviar pobreza en la vejez e invalidez	Complemento de pensión para personas en situación de dependencia severa	Suavizar consumo entre etapa activa y pasiva	Complemento de pensión para personas en situación de dependencia severa	<ul style="list-style-type: none"> – Complementar pensión autofinanciada – Postergar edad de retiro – Reducir brecha de género 	<ul style="list-style-type: none"> – Complementar ahorro para mejorar la pensión – Mejorar pensión beneficiarios legales – Mayor flexibilidad planes APVC
Financiamiento	Impuestos generales	Impuestos generales	<ul style="list-style-type: none"> – Ahorro individual (10%) y aporte empleador (4%) – Cotización al SIS – Seguro lagunas 	Cotización al seguro de dependencia 0,2% de remuneración o renta imponible	Impuestos generales	Ahorro individual y de la empresa con incentivos
Beneficios	<ul style="list-style-type: none"> – APS y PBS (60% más pobre) – Aumentos PBS y APS – Mayor a mayor edad – Fortalece seguro de longevidad 	Monto depende del nivel de pobreza (focalizado para 60% más pobre)	<ul style="list-style-type: none"> – Vejez: dependen del monto ahorrado – Invalidez y sobrevivencia 	Seguro de Dependencia, mínimo 3 U.F.	<ul style="list-style-type: none"> – Monto depende de los años cotizados – Mayor para mujeres y quien posterga pensión 	Dependen del monto ahorrado

A. Para mejorar beneficios actuales y futuros del Pilar Solidario

❖ Cambios a la PBS y PMAS

- Subir gradualmente -en cuatro años- el monto de beneficios a actuales y futuros beneficiarios del Pilar Solidario.
- Se establecen cinco tramos etarios desde los 65 años -de cinco años cada uno los primeros cuatro- y para mayores de 85 años, al final. Los aumentos de la PMAS y la PBS serán crecientes para cada uno de estos tramos.
- En primera instancia, aumentará en 15% la PMAS y en 10% la PBS. En un período de cuatro años, las PBS habrán subido entre 10% y 49,65%, y las PMAS entre 15% y 56,46%.

Aumento beneficios Pilar Solidario

PMAS (\$ 325.646 al 2019)

	2020	2021	2022	2023	2024
65-69 años	\$374.493 (15%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)	\$374.493 (0%)
70-74 años	\$374.493 (15%)	\$381.983 (2%)	\$389.622 (2%)	\$397.415 (2%)	\$405.363 (2%)
75-79 años	\$374.493 (15%)	\$389.473 (4%)	\$405.052 (4%)	\$421.254 (4%)	\$438.104 (4%)
80-84 años	\$374.493 (15%)	\$396.962 (6%)	\$420.780 (6%)	\$446.027 (6%)	\$472.789 (6%)
85 años o más	\$374.493 (15%)	\$404.452 (8%)	\$436.809 (8%)	\$471.753 (8%)	\$509.493 (8%)

PBS (\$ 110.201 al 2019)

	2020	2021	2022	2023	2024
65-69 años	\$121.221 (10%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)	\$121.221 (0%)
70-74 años	\$121.221 (10%)	\$123.646 (2%)	\$126.118 (2%)	\$128.641 (2%)	\$131.214 (2%)
75-79 años	\$121.221 (10%)	\$126.070 (4%)	\$131.113 (4%)	\$136.357 (4%)	\$141.812 (4%)
80-84 años	\$121.221 (10%)	\$128.494 (6%)	\$136.204 (6%)	\$144.376 (6%)	\$153.039 (6%)
85 años o más	\$121.221 (10%)	\$130.919 (8%)	\$141.392 (8%)	\$152.704 (8%)	\$164.920 (8%)

- Montos en pesos de 2019.
- Aumentos porcentuales incrementales por año entre paréntesis.

B. Para mejorar pensiones actuales y futuras de la clase media

❖ Se establece un Aporte Adicional Clase Media y Mujeres (AACM):

- **Beneficiarios:** Pensionados de vejez D.L. 3.500 que cumplan con un umbral mínimo de 16 años de cotizaciones en el caso de las mujeres y de 22 años en el caso de los hombres.

- **Monto mensual del aporte adicional clase media:**
 - Stock de pensionados: 0,15 UF por año cotizado sobre el umbral, con tope de 0,8 UF.
 - Flujo nuevos pensionados: 0,15 UF por año cotizado sobre el umbral.
 - Aporte adicional de 50% (0,075 UF) por cada año de postergación (post-reforma) por sobre edad legal, una vez cumplido el umbral de cotizaciones.

- **Aporte adicional para mujeres (por sobre los montos anteriores):**
 - Stock de pensionadas: 0,05 UF por año cotizado sobre el umbral, con tope de 0,2 UF.
 - Flujo nuevas pensionadas: 0,05 UF por año cotizado sobre el umbral.
 - Aporte adicional de 50% (0,025 UF) por cada año de postergación (post-reforma) por sobre la edad legal, una vez cumplido el umbral de cotizaciones.

C. Subsidio y Seguro de Dependencia

- ❖ **Se establece un Subsidio y un Seguro de Dependencia funcional severa**
 - Se entenderá que están en dicha condición las personas que, a consecuencia de accidente, enfermedad o debilitamiento de sus fuerzas físicas o intelectuales, no puedan llevar a cabo las actividades básicas de la vida diaria sin la supervisión sostenida o ayuda de un tercero, en forma permanente.
 - Tendrá un *componente no contributivo*, “*Subsidio de Dependencia*”, financiado con recursos del Estado.
 - Tendrá un *componente contributivo*, “*Seguro de Dependencia*”, de cargo del empleador.

❖ **Componente no contributivo: Subsidio de Dependencia**

- Beneficiará a los pensionados que integren un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.
- Monto del Subsidio: \$ 80.000 para el 40% más pobre; \$ 70.000 y \$ 60.000, para los beneficiarios que pertenezcan al quinto y sexto decil más pobre de la población de Chile, respectivamente. Reajustables por IPC anualmente.
- Requisitos para ser beneficiarios del subsidio:
 - a) Haber cumplido 65 o más años de edad.
 - b) Ser calificado como dependiente funcional severo por las Comisiones Médicas.
 - c) Pertenecer al 60% más pobre de la población de Chile.
 - d) No tener derecho al Seguro de Dependencia.
 - e) Acreditar residencia en Chile, requisito equivalente al de acceso al SPS.
- Al Ministerio de Desarrollo Social (MDS) le corresponderá la concesión y pago del Subsidio y a las CMR la calificación de dependencia.

❖ **Componente contributivo: Seguro de Dependencia**

- El Seguro se financiará con una cotización mensual de cargo del empleador en el caso de dependientes, y del afiliado en el caso de los independientes y de los voluntarios.
- La cotización será de 0,2% de la remuneración o renta imponible del afiliado.
- En periodos de desempleo, la cotización se paga desde el Fondo Solidario del Seguro de Cesantía.
- La cotización se destina al Fondo de Dependencia.

❖ **Componente contributivo: Seguro de Dependencia**

- Los bienes y derechos del patrimonio del Fondo serán inembargables y se destinarán solo a generar las prestaciones correspondientes.
- Serán beneficiarios del Seguro de Dependencia los pensionados del DL N° 3.500, que reúnan, además, los siguientes requisitos:
 - Haber cumplido 65 años de edad.
 - Ser calificado como dependiente funcional severo por las CMR.
 - Registrar 60 meses o más de cotizaciones al Seguro de Dependencia, en el caso de los hombres, y cuarenta y ocho meses o más, en el caso de las mujeres, con anterioridad a la fecha de pensión o hasta los 70 años de edad, lo que sea posterior.
- El Seguro se devengará desde la fecha de presentación de la solicitud y se pagará como RV mensual por la o las CSV adjudicatarias de la licitación.
- El monto de la prestación ascenderá a 0,2 UF por cada 12 meses de cotizaciones y tendrá un mínimo mensual de 3 UF.

- ❖ **Componente contributivo: Administración del Seguro de Dependencia**
 - El CASS administrará el Seguro de Dependencia.
 - El Consejo contratará con recursos del Fondo un seguro para cubrir las prestaciones que correspondan a los afiliados asegurados.
 - El seguro será adjudicado mediante una licitación pública.

- ❖ **Componente contributivo: Pago del Seguro de Dependencia**
 - La prestación se pagará como una renta vitalicia mensual por la o las compañías de seguros adjudicatarias del seguro.

- ❖ **Regulación y Fiscalización:**
 - La supervisión del CASS y la regulación del Seguro de Dependencia corresponderá a la SP.

D. Para mejorar pensiones autofinanciadas futuras

AUMENTO GRADUAL DE COTIZACIÓN

- Se trata de un aumento gradual de cuatro puntos porcentuales de la cotización individual obligatoria para pensiones en el sistema de AFP.
- El aumento de la cotización será de cargo del empleador.
- Se propone subir gradualmente la tasa de cotización, comenzando con un incremento de 0,3 puntos porcentuales (pp) el primer y segundo año (2020 y 2021); 0,4pp en el tercer año (2022) y 0,6pp desde el cuarto año, hasta completar los 4pp en el año 2027.

Año	Aumento en cotización obligatoria (puntos porcentuales)	Tasa de cotización final (porcentaje)
2019	-	10,00
2020	0,30	10,30
2021	0,60	10,60
2022	1,00	11,00
2023	1,60	11,60
2024	2,20	12,20
2025	2,80	12,80
2026	3,40	13,40
2027	4,00	14,00

- Este seguro cubre el pago de cotizaciones previsionales, con cargo al Fondo de Cesantía Solidario (FCS), para quienes enfrenten una situación de desempleo.
- Las cotizaciones serán calculadas en función del beneficio del seguro de cesantía:
 - Se incrementa de 10% a 14% para los beneficiarios del FCS que hoy tienen el beneficio solo por el 10%.
 - Se extiende el beneficio, por el 14%, a los actuales beneficiarios de la Cuentas Individuales de Cesantía (CIC), quienes actualmente no tienen este beneficio.
 - Ambos grupos estarán, además, cubiertos por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS), y el Seguro de Dependencia.
 - El aporte deberá ser enterado por la Sociedad Administradora del Fondo de Cesantía (AFC) y no estará afecto al cobro de comisiones.

E. Para fortalecer la Educación Previsional

- Se crea el Comité de Educación Previsional que tendrá por objetivo educar y difundir los derechos y obligaciones de las personas en el sistema de pensiones, y los demás beneficios de seguridad social que se relacionan con éste.
- Deberá diseñar y hacer seguimiento a la implementación de una Estrategia Nacional de Educación Previsional.
- El Comité estará conformado por siete integrantes, representantes de la SP, el IPS, el Consejo Nacional de Educación, las AFP, el CASS, la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones y la Subsecretaría de Previsión Social.
- Los miembros del Comité durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo renovarse por un periodo; se desempeñarán ad honórem.
- La SP aprobará y supervisará que los proyectos de educación previsional ejecutados y financiados por las AFP, se ajusten a la Estrategia Nacional de Educación Previsional.



SP

Superintendencia de
Pensiones

EL SISTEMA DE PENSIONES CHILENO Y LA REFORMA

Oswaldo Macías Muñoz
Superintendente de Pensiones

Charla Escuela de Periodismo Universidad Diego Portales (UDP)

Santiago, 2 de septiembre de 2019